

LA ALBORADA.

DIARIO DE CIENCIAS, LITERATURA, ARTES, NOTICIAS, COMERCIO Y ANUNCIOS.

Se admiten anuncios y comunicados á dos cuartos línea por los primeros y medio real por los segundos. Esto es por insertar los comunicados una vez y los anuncios dos. Si éstos se repiten será convencional el precio: A los señores suscritores se les admiten gratis dos anuncios mensuales; con tal que no excedan de diez líneas de impresión. Las que resulten de mas serán de pago.

Precio de suscripción 6 reales al mes y 16 el trimestre en Córdoba. Fuera de esta capital 49 reales el trimestre.—En el extranjero, franco de porte, 42 reales el trimestre; por seis meses 80 reales; por un año 152.—En Puerto Rico, Cuba y Filipinas 25 rs. el trimestre.

Se suscribe en la Redaccion y Administracion que se hallan establecidas en la plazuela de Frias, número 31, ó por cartas de aviso que se dirijan al propietario y director del periódico, señor Barón de Fuente de Quinto. También se admiten suscripciones en la librería de don Francisco Lozano, calle de San Fernando.

LOS NÚMEROS SUELTOS SE VENDEN Á SEIS CUARTOS.

Año III

Martes 28 de Mayo de 1861

Núm. 465

Noticias de España.

Hasta el día 24 se disfrutaba de la mas completa tranquilidad en la plaza de Tetuan y sus contornos. Lo único que ha sucedido de notable es, que con las fuertes últimas lluvias, se ha caído un trozo de siete metros de muralla. Tampoco hasta el mismo día ocurría novedad alguna en Ceuta y sus cercanías.

El 24 á las cuatro de la tarde dió audiencia de despedida S. M. la Reina en Aranjuez al ministro que fue de los Estados Unidos Mr. Preston.

El 24 salió de Algeciras el *Marqués de la Victoria*, con pliegos para el encargado de negocios de España en Tanger.

El 25 se ha abierto al tránsito público el trozo de la carretera de primer orden de Molins de Rey á Valencia.

Dice el corresponsal de la *Independencia belga* en Madrid, que un cura se ha negado á dar á un niño los nombres de Victor Manuel y le ha bautizado con el de Pio, á pesar de las protestas de los padres y los padrinos. El corresponsal no dice donde ha sucedido esto; pero de seguro no ha sucedido en España, donde no hay padres que ten-

gan tanto amor á Victor Manuel que quieran dar su nombre á sus hijos, ni curas que le aborrezcan tanto que falten á su ministerio por no dar á un niño el nombre del rey de Cerdeña.

Del 1 al 2 de junio llegarán á Madrid SS. AA. RR. los duques de Montpensier, quienes con arreglo á su afectuosa costumbre van á asistir al parto de S. M. la Reina.

Asegúrase que el gobierno francés ha manifestado al español, ó se propone manifestar al menos, que en el estado á que han llegado las cosas, lo mas conveniente seria que la isla de Santo Domingo volviera al estado que tenia al fin del siglo pasado, quedando España con la parte blanca y Francia con la negra.

El gobierno marroquí redobla sus ofertas de marchar en todo de acuerdo con el español, y en este concepto insistimos en que todo quedará arreglado sin tener que recurrir á las armas. Acercándose, sin embargo, el instante decisivo, median de una y otra parte activas comunicaciones, siendo raro el día que no salen de Algeciras vapores para Tanger, conduciendo pliegos para nuestro encargado de negocios. También en Madrid se aguarda á un oficial de estado mayor con pliegos, y al secretario de Muley-el-Abbas, que al fin

parece vendrá á esta corte. Nada mas podemos decir por hoy.

El 25 han debido llegar SS. MM. á Madrid á las seis de la tarde. Sigue creyéndose próximo el alumbramiento de nuestra augusta Reina, en cuyo caso el primero de agosto será probablemente la fecha señalada para su escursion á Santander. Nada hay resuelto acerca del viaje á las Provincias Vascongadas.

Por real orden, fecha 14 del actual, se ha dispuesto que los comandantes de puesto de la Guardia civil, den cuenta á los capitanes generales de los crímenes que se cometan en cada distrito.

Una correspondencia publicada en los diarios de Lisboa, habla de proyectos de enlace entre el joven duque de Oporto, hermano del rey de Portugal, y la hija mayor de los duques de Montpensier, atribuyendo á este pensamiento el viaje que el duque de Oporto acaba de hacer á Sevilla. Esta noticia parece prematura, considerando la corta edad de nuestra infanta y el que nada se ha traslucido de semejante proyecto en las regiones de la corte.

De real orden, espedita el 22 del actual por el ministerio de Fomento, ha sido aprobada la trasferencia hecha por la compañía del ferro-carril de Jerez al Trocadero de la concesion de esta línea

á favor de la compañía general de Crédito en España, y la efectuada á su vez por esta de la misma concesion á favor de la compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Puerto Real á Cádiz, bajo las cláusulas y condiciones insertas en las escrituras de 8 y 22 de noviembre último, y con la aclaracion de que se imputará en el precio de compra el valor nominal de las obligaciones hipotecarias emitidas por la compañía de Jerez al Trocadero, cuyos dueños, con arreglo á la cláusula tercera de la primera de las citadas escrituras, opten por no presentarlas al reembolso; declarándose á la sociedad de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Puerto Real á Cádiz subrogada para con el Estado en todos los derechos y obligaciones inherentes á la concesion del de Jerez al Trocadero.

El 24 muy de mañana salieron el duque de Tetuan, el marqués del Duero y algunos otros generales, para asistir á las pruebas de un nuevo sistema de baterías ideado por un oficial español.

A los que se esfuerzan en exagerar los inconvenientes de la reversion de Santo Domingo á España, dice el periódico de este título que aquella isla no es un rancho cualquiera de América, ni una tribu salvaje del Africa: es una colonia civilizada, que posee un suelo fértil, un clima sano, y uno de los mejores

puertos del mundo: es la primera isla sometida al blando yugo de la religion cristiana y á la obediencia de la corona de Castilla, en los dias mismos del inmortal Colon: es la isla española, la favorita de Isabel la Católica; y pensar hoy de ella lo que de un aduar de berberiscos por solo el hecho de pedir su reversion á la metrópoli; parece á nuestro colega una injusticia de las que obliga á cometer con tanta frecuencia el deseo de hacer la oposicion á todo trance.

Uno de nuestros colegas es de opinion de que no trascurrirá mucho tiempo sin que Marruecos haya completado la suma de los doscientos millones, mitad de la indemnizacion de guerra, y que mientras esto no acontezca, el ejército español continuará en Tetuan u ocupará una posicion aun mas importante y ventajosa en el imperio marroquí. Lo que si parece alejarse por completo, es toda probabilidad de nuevas luchas.

Un lamentable suceso ocurrió uno de los últimos dias de la semana pasada en la ciudad de Valencia. Un caballero y una señora que vivian en amorosas relaciones, tuvieron tan fuerte altercado, que pasando á vias de hecho, arma en mano, acabaron ambos con su existencia. Una fuerte detonacion que se oyó sobre las diez de la noche dió aviso del hecho á las autoridades de aquella capital, las que se constituyeron inmediatamente en el lugar de la ocurrencia para la formacion de las primeras diligencias.

Desgraciadamente el terremoto que el 20 de marzo convirtió en ruinas la ciudad de Mendoza, alcanzó á otras poblaciones, entre ellas la de San Juan, que parece fué tambien destruida.

Tan luego como S. M. la Reina haya salido de su situacion interesante, el conde de Stakelberg, ministro de Rusia, pasará por breve tiempo á Italia para

levantar su casa y traer su familia á Madrid. El embajador de Francia irá tambien por dos meses al Pirineo.

De la tesoreria de Barcelona se han conducido á la de Tarragona cuarenta mil duros para pagar el premio de aquella cantidad que cupo en suerte á un billete de la loteria moderna, espedido por aquella administracion y correspondiente al último sorteo.

PARTE TELEGRÁFICO.

Algeciras 23.

Hoy salió de aquí el general Pinzon para Ceuta y Tetuan en el vapor Vulcaniano.

Tambien debe salir hoy para Tetuan el vapor Lepanto que lleva el encargo de conducir desde aquella plaza á Alicante un jefe de Estado Mayor con despachos importantes para el gobierno.

Noticias de extranjero.

Se anuncia desde Roma la aparicion inmediata de un Memorandum de Francisco II sobre la situacion de las Dos-Sicilias, dirigido á las cortes europeas.

No tiene fundamento lo que dice una correspondencia de Paris, de proyectos de viaje del principe Napoleon á España.

Se habla mucho en Francia del conflicto del principe Murat con sus subordinados los francmasones. En virtud de sus poderes absolutos, el principe habia suspendido el periódico masónico que habia atacado sus proyectos al trono de las Dos Sicilias. El decreto del principe Murat estaba motivado por un largo informe dirigido á S. A. R. y en el cual los disidentes eran tratados de *facciosos*, y se los acusaba amargamente de haber propuesto para la presidencia de francmasoneria al principe Napoleon sin au-

torizacion de este. Parece que este asunto ha malquistado terriblemente á los dos príncipes, y que si fuera otro el principe Napoleon, habria un desofio.

Los sucesos de los Estados-Unidos se hacen sentir en la plaza de Manila, y aunque no son de temer las catástrofes que tienen lugar en la Habana, el comercio sufrirá las consecuencias de esta perturbacion, pues ya se han paralizado algunas operaciones próximas á ser ejecutadas.

Segun documentos oficiales, Francia tiene hoy á flote y en los astilleros 475 buques, de los cuales 349 son de vapor y 126 de vela. Entre los de vapor se cuentan 37 navios de hélice, 6 fragatas con coraza, de hélice, 46 fragatas de ruedas y de hélice, 17 corbetas de ruedas y hélice, 126 avisos tambien de hélice y ruedas; 14 baterias flotantes de hélice; 37 cañoneras de hélice y un buque especial. Los buques de vela constan de 8 navios, 25 fragatas, 13 corbetas, 21 bergantines, 26 barcos ligeros y 33 trasportes.

PARTES TELEGRÁFICOS.

Milan 23.

Las manifestaciones motivadas por las disidencias religiosas, toman un caracter subversivo, atacando la multitud una fabrica de licores; pero la guardia nacional y la tropa lograron aun restablecer el orden.

Constantinopla 23.

En Grecia redobla la agitacion moral y la propaganda anti-dinástica.

La reunion de los representantes de las cinco potencias para la cuestion de Siria, ha tenido lugar en casa de Mr. de Lavalette. Los comisarios han asistido al consejo de ministros, para discutir sobre ella.

Marsella 23.

El caimacan cristiano Karam, ha presentado su dimision en Beyrouth y ha sido aceptada. Fuad-baja ha regre-

sado á Damasco. La Puerta se niega á sancionar las sentencias de muerte de los jefes drusos. La actitud de los turcos era alarmante.

Londres 23.

Las noticias de Nueva-York llegan al 11. Los virginianos se habian apoderado del vapor Saldon.

Ha llegado el *Great Eastern* y el gobierno negocia á fin de emplearle para trasportes.

Paris 23.

Apesar de la peticion de las 10,000 firmas, Francia no retirará sus tropas de Roma. El texto de esta esposicion publicado por la *Opinion Nationale*, es falso y el resumen dado por los *Debats* es tambien inexacto. Entre los firmantes se cuentan el Principe Piombino, el duque de Rignano, el principe Tiano y el baron Gavotti.

Gana terreno aun en Constantinopla el plan propuesto por Francia para la organizacion del Libano bajo el gobierno de un principe cristiano que administre con arreglo á una Constitucion preparada de antemano.

Idem 23.

Ha llegado á esta capital la comision que el gobierno haitiano envia para proponer al emperador la anexion ó el protectorado de la republica haitiana.

Turin 23.

Garibaldi está dispuesto á marchar á Hungría para encender la guerra civil.

Se asegura que tan solo espera el aviso de los jefes revolucionarios de Pesth.

Marsella 23.

Acaban de recibirse comunicaciones oficiales de Constantinopla, segun las cuales, la cuestion de Siria ha tenido una solucion inesperada.

La politica francesa ha triunfado por completo en Oriente.

El sultan ha dado su autorizacion para que, segun el deseo del gobierno francés, se constituyan las provincias del Libano en un estado inde-

pendiente, al frente del cual se pondrá un príncipe cristiano.

Liverpool 24.

Se están armando en este arsenal buques corsarios que llevarán la bandera norte americana.

Idem idem.

Los Estados de la Confederación del Sur de la América del Norte, han enviado nuevos refuerzos al ejército que marcha sobre Washington.

Este consta ya de 100,000 hombres.

Paris 24.

El duelo del príncipe Napoleon y del duque de Aumale no se verificó porque el emperador lo impidió, avisando á las autoridades estrangeras para que no lo consintiesen.

Se espera la esposicion en que los romanos pida al emperador que evacuen á Roma las tropas francesas.

Miscelanea.

Teatro.—Las zarzuelas tituladas

El estreno de una artista y El postillon de la Noja, que se ejecutaron en las noches del sábado y domingo, fueron muy bien ejecutadas, especialmente la segunda, y aun mejor en la primera de esas dos noches. La simpática Sra. Corro, y los Sres. Mendizabal, Carratalá y Fernández, D. Maximino, lo mismo en la parte de canto que en la de declamacion, estuvieron en El postillon muy felices. El terceto de tenores y tiple del primer acto gustó extraordinariamente al público que lo hizo repetir, prodigando á los artistas entusiastas aplausos.

Plaza de toros.—Antes de ayer

vimos una vez mas los ejercicios gimnásticos de la compañía de Mr. Buislay. Como en esas funciones hay poca variacion, diremos únicamente que trabajaron con la misma habilidad, y que la concurrencia no fué muy numerosa. Esos ejercicios, despues de verlos un par de veces, queda satisfecho el espectador porque encuentra en ellos monotonía: así que no estrañaremos que cada dia vaya menos gente á ese espectáculo.

Regala y combate.—A las nueve

en punto bajaba, yo el gacillero, por la calle de la Feria, hoy de San Fernando,

á dar fé de lo que pasase en la Ribera. Cuando llegué á este punto, casi tuve que nadar sobre las gentes, aquello era una confusion espantosa; uno me tira de la levita, otro me da un alcance, aquel me ladea la castora, este me pisa un calle: mas yo impertérrito, con el corazon en Dios, y las manos donde caian, me entremeti y llegué felizmente á San Nicolás, despues de dar dos vueltas y no hallar si quiera por donde meter un ojo en los ochenta y un balcon de que consta la Ribera. Con todo, cuando empezaron los cohetes y la música me subí á una silla y de esta á una acacia y desde allí vi los barcos, las ruedas, las banderas, las bombas y demas con que dió principio la fiesta. De pronto ví que la gente se rebullia, chillaba y corria, era el agua que estaba encima: yo me lancé tambien á la carrera y pisando talones cuando no me los pisaban, puse mi gacillera persona á buen recaudo del agua que al fin me picó bien la retaguardia.

Yo opino que si se fragua otra funcion de improviso, se pregante antes al agua si quiere dar su permiso. Porque siempre que algun rato buscamos de diversion, salimos en conclusion haciendo, fús! como el gato.

Paseo.—Antes de ayer este se presentó brillantísimo apesar de que la Plaza de Toros quitó mucha gente. Sin embargo, cerca de la noche se presentaron negros nubarrones que amedrentando las gentes, las hizo volar á sus hogares antes y con tiempo, si bien no pasó de amenaza.

Otra muerte.—En las tierras del cortijo titulado el Judío Viejo, término de esta capital, ha sido hallado el cadáver de un hombre al parecer muerto de repente.

De la lindisima coleccion de fabulas que acaba de publicar el señor Principe, tomamos la siguiente:

LAS CUATRO SSSS.

A MI QUERIDO PRIMO DON JOSÉ CASTÁN.
Un principiante y joven anticuario Llegó con paso grave y rostro serio De una iglesia al antiguo cementerio. En tumbas rico, en inscripciones vario. Parose en una losa que ostentaba Del tiempo las injurias y reveses. Y al ver una inscripcion con cuatro eses,

réditos, hubiere el deudor dejado de satisfacerla.

Si el acreedor hiciere uso de su derecho despues de los tres años, podrá exigir la ampliacion de hipoteca por toda la parte de réditos que en el momento de hacerse dicha ampliacion no estuviera asegurada con la hipoteca primera; pero sin que en ningun caso deba perjudicar la que se constituya al que anteriormente y despues de los dos años haya adquirido cualquier derecho sobre los bienes hipotecados.

Si el deudor no consintiere dicha ampliacion de hipoteca, podrá reclamarla en juicio ordinario, y anotar preventivamente la demanda que con tal objeto deduzca.

Art. 116. Si la finca hipotecada no perteneciera al deudor, no podrá el acreedor exigir que se constituya sobre ella la ampliacion de hipoteca de que trata el artículo precedente; pero podrá ejercitar igual derecho respecto á cualquiera otros bienes inmuebles que posea el mismo deudor y pueda hipotecarlos.

Art. 117. El acreedor por pensiones atrasadas de censo no podrá repetir contra la finca acensuada con perjuicio de otro acreedor hipotecario ó censalista posterior, sino en los términos y con las restricciones establecidas en los artículos 114 y 115; pero podrá

Exclamó:—¡Ya encontré lo que buscaba! —¿Pues qué buscábais?—preguntó Fabricio, De aquella iglesia sacristan decano; Y él contestó:—La tumba del romano Septimio Sexto Senador Sulpicio. —Sábio sois, dijo el otro, y muy profundo; Pero el que yace aquí... yo lo asevero: Es mi antiguo compinche y compañero Sebastian Sanchez, sacristan segundo. Fiate en inscripcion de abreviaturas, Ya tenga fecha antigua, ya moderna, Y verás, buen José, con tal linterna, Cómo te quedas casi siempre á oscuras.

Estaba trabajando en el campo un sordo, y viendo venir á un caballero, se preparó á contestar á las siguientes preguntas que se le figuró le haria aquel.

Dios guarde á usted. ¿Se trabaja? ¿Es de usted este terreno? ¿Es usted casado? ¿Dónde están sus hijos? Quédese con Dios. Llegó en efecto el caballero, pero en vez de hacerle, las preguntas que el sordo se habia figurado le hizo otras, resultando el siguiente diálogo:

Caballero.—¿Se rompe la tierra? Sordo.—Y usted tambien. Caballero.—Es usted un insolente. Sordo.—Qué quiere usted, es mi oficio. Caballero.—Habrá bruto semejante. Sordo.—Es herencia que me dejó mi padre.

Caballero.—Y habrá cura que lo absuelva? Sordo.—Y con seis hijos.

Caballero.—Por no romperle la cabeza me voy. Sordo.—Con mi mujer que es muy madraza.

Caballero.—Anda que te lleve el diablo. Sordo.—El vaya con usted.

Por todo lo no firmado, Acésclo de Prados.

Boletin religioso.

Icy.—San Estanislao, Ob. y Mr. JUBILEO CIRCULAR. Iglesia de Trinitarios Calzados, por su hermandad.

Seccion comercial

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION DEL DIA 23 DE MAYO. 3 por 100 consolidado... 51,20-00,00.

exigir hipoteca en el caso y con las limitaciones que tiene derecho á hacerlo el acreedor hipotecario, según el artículo anterior, cualquiera que sea el poseedor de la finca acensuada.

Art. 118. Cuando un prédio dado en enfiteusis caiga en comiso con arreglo á las leyes, pasará el dueño del dominio directo con las hipotecas ó gravámenes reales que le hubiere impuesto el enfiteuta, pero quedando siempre á salvo todos los derechos correspondientes al mismo dueño directo.

Art. 119. Cuando se hipotequen varias fincas á la vez por un sólo crédito, se determinará la cantidad ó parte de gravamen de que cada una deba responder.

Art. 120. Fijada en la inscripcion la parte de crédito de que deba responder cada uno de los bienes hipotecados, no se podrá repetir contra ellos con perjuicio de tercero, sino por la cantidad á que respectivamente esten afectos, y la que á la misma correspondia por razon de intereses con arreglo á lo prescrito en los anteriores artículos.

Art. 121. Lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de que si la hipoteca no alcanzare á cubrir la totalidad del crédito, pueda el acreedor repetir por la diferencia contra las demas fincas hipote-

3 por 100 diferido..... 44,15-00,00. Deuda del personal..... 22,90-00,00. Acciones de carreteras.—De abril de 4,000, 95,00.—Id. de 2,000, 95,00.—De junio de 2,000, 00,00.—De julio de 2,000, 98,00.—De agosto de 2,000, 98,50.—De marzo de 2,000, 00,00.—Obras públicas, 98,00.—Canal de Isabel II, 110,50.—Obligaciones del Estado, 95,60.—Banco de España 225,50.

MERCADOS.

Precio del trigo y cebada en el mercado público de esta capital, desde el 25 al 27 de mayo.

Trigo.—Fanegas 610 de 47 á 49-00. Cebada.—Fanegas 80,000-00 á 32; Escada.—Fanegas 0 á 00. Fuera de la Alhóndiga.

No hubo venta. Carne de vaca á 40 cuartos libra. Aceite fresco de 00 á 56 reales arroba en la ciudad.

Idem en los molinos de 00 á 43. Al por menor, á 40 y 12 cuartos panilla. Jabón blanco, á 46 cuartos libra.

Precios de los vinos. En la sierra de Montilla, de 30 á 34 reales arroba. En los Moriles de Aguilar, de 31 á 32 id. En Córdoba de 40 á 48 id.

En el mercado de Madrid del 23 se han vendido 1889 fanegas de trigo de 46 0/0 á 54 0/0 rs., quedando por vender 1093. La cebada de 23 á 24 0/0; y la algarroba á 27 1/2.

SEVILLA 24 de mayo.—Trigo de 47 á 62. Cebada de 32 á 33 0/0. Aceite, nuevo á 47 0/0 y 00 0/0; en doble á 46 1/2; accion de 00 á 00.

MÁLAGA 24 de mayo.—Trigo de 68 á 71. Cebada de 34 á 38. Habas de 38 á 60. Aceite de 00 á 56 0/0.

GRANADA 24 de mayo.—Trigo de 52 á 59 0/0. Cebada de 38 á 40. Habas de 61 á 62. Maiz de 56 á 60. Garbanzos de 00 á 000. Aceite de 52 á 53.

Jerez 23 de mayo.—Trigo de 33 á 62. Cebada de 32 á 36. Maiz de 00 á 46. Habas de 46 á 50. Garbanzos de 00 á 000.

TEATRO.

Funcion 26 de abono. PARA HOY 28 DE MAYO. Por última vez la zarzuela en tres actos, JUGAR CON FUEGO. A las 8 y media. (629) 4 rs.

casas que conserve el deudor en su poder, pero sin prelación en cuanto á dicha diferencia sobre los que despues de inscrita la hipoteca hayan adquirido algun derecho real en las mismas fincas.

Art. 122. La hipoteca subsistirá íntegramente no se cancele sobre la totalidad de los bienes hipotecados, aunque se reduzca la obligacion garantizada; y sobre cualquiera parte de los mismos bienes que se conserve, aunque la restante haya desaparecido, pero sin perjuicio de lo que se dispone en los dos siguientes artículos.

Art. 123. Si una finca hipotecada se dividiere en dos ó mas, no se distribuirá entre ellas el crédito hipotecario sino cuando voluntariamente lo acordasen el acreedor y el deudor.

No verificándose esta distribucion, podrá repetir el acreedor por la totalidad de la suma garantida contra cualquiera de las nuevas fincas en que se haya dividido la primera ó contra todas á la vez.

Art. 124. Dividida la hipoteca constituida para la seguridad de un crédito entre varias fincas, y pagada la parte del mismo crédito con que estuviere gravada alguna de ellas, se podrá exigir por aquel á quien interese la cancelacion parcial de la hipoteca en cuanto á la misma finca.

SECCION DE ANUNCIOS.

IMPRESA DE LA ALBORADA.

Plazuela de Frias, núm. 31.

En este establecimiento se hacen toda clase de impresiones con nuevos y elegantes tipos á precios muy arreglados. También hay de venta un gran surtido de los efectos siguientes: Papel pautado de todas reglas del método de Iturzaeta. Silabario y Silabario Español, mandado usar en las escuelas. Catecismo de la Doctrina Cristiana, por el padre Ripalda. Tablas de cuentas de dos clases, la una con arreglo al sistema métrico. Colección de poesías premiadas en los juegos florales de Córdoba en 1859. La Toma de Tetuan, ó un triunfo mas para España, zarzuela en tres actos de los señores Ramirez Casas-Deza y Marquez. También se hallan de venta letras de cambio. **Quiero Dinero**, pieza en un acto y en verso, por D. Antonio Alcalde Valladares: véndese á 4 rs. ejemplar.

FERRO-CARRIL.

Trenes con direccion á Sevilla.

Estaciones.	4		6	
	Viageros.	Mixto.	Viageros.	Mixto.
Córdoba (sale).	5 30	3 55	5 30	3 55
Villarrubia.	5 50	4 20	5 50	4 20
Almodovar.	6 6	4 40	6 6	4 40
Posadas.	6 22	5 2	6 22	5 2
Hornachuelos	6 38	5 22	6 38	5 22
Palma.	7 4	5 54	7 4	5 54
Peñaflor.	7 11	6 8	7 11	6 8
Lora.	7 50	6 58	7 50	6 58
Carmona.	8 15	7 30	8 15	7 30
Tocina.	8 26	7 44	8 26	7 44
Brenes.	8 47	8 12	8 47	8 12
La Rinconada.	9 2	8 32	9 2	8 32
Sevilla (llega).	9 20	8 55	9 20	8 55

Trenes con direccion á Córdoba.

Estaciones.	4		3	
	Mixto.	Viageros.	Mixto.	Viageros.
Sevilla (sale).	8 »	5 »	8 »	5 »
La Rinconada.	8 23	5 18	8 23	5 18
Brenes.	8 45	5 35	8 45	5 35
Tocina.	9 13	5 59	9 13	5 59
Carmona.	9 28	6 10	9 28	6 10
Lora.	10 10	6 44	10 10	6 44
Peñaflor.	10 54	7 15	10 54	7 15
Palma.	11 10	7 33	11 10	7 33
Hornachuelos.	11 34	7 53	11 34	7 53
Posadas.	11 57	8 10	11 57	8 10
Almodovar.	12 17	8 26	12 17	8 26
Villarrubia.	12 36	8 44	12 36	8 44
Córdoba (llega)	1 »	9 »	1 »	9 »

PRECIOS DE LOS ASIENTOS.

	1.ª			2.ª			3.ª		
	Rs.	cs.		Rs.	cs.		Rs.	cs.	
De Córdoba á									
Villarrubia.	5	20	3	90	2	34			
Almodovar.	9	20	6	90	4	14			
Posadas.	12	80	9	60	5	76			
Hornachuelos	16	80	12	60	7	56			
Palma.	20	80	15	60	9	36			
Peñaflor.	22	80	17	40	10	26			
Lora del Rio.	30		22	50	13	50			
Carmona.	36	40	27	30	16	38			
Tocina.	38	40	28	80	17	28			
Brenes.	43	60	32	70	19	62			
La Rinconada.	47	60	35	70	21	42			
Sevilla.	52	40	39	30	23	58			
De Sevilla á									
La Rinconada.	4	80	3	60	2	16			
Brenes.	8	80	6	60	3	96			
Tocina.	14		40	50	6	39			
Carmona.	16	40	12	30	7	38			
Lora del Rio.	22	40	16	80	10	8			
Peñaflor.	29	60	22	20	13	32			
Palma.	31	60	23	70	14	22			
Hornachuelos	35	60	26	70	16	2			
Posadas.	39	60	29	70	17	82			
Almodovar.	43	20	32	40	19	44			
Villarrubia.	47	20	35	40	21	24			
Córdoba.	52	40	39	30	23	58			

PAPEL RAYADO.—En la imprenta de LA ALBORADA se ha establecido máquina para rayar papel, y tanto en manos sueltas como para libros encuadernados se servirá á los que nos favorezcan con toda la economía posible.

127 deben trascurrir para reclamar la deuda hipotecaria del tercer poseedor de la cosa hipotecada, empezarán á correr desde el siguiente al del vencimiento de la obligación.

Durante dicho término deberá el acreedor pedir, judicial ó extrajudicialmente, al deudor el cumplimiento de su obligación, y si esto no tuviere efecto, cualquiera que sea la causa, se podrá repetir contra el tercer poseedor.

Los diez dias que se conceden al tercer poseedor para pagar la deuda ó desamparar la cosa hipotecada, empezarán á correr desde el siguiente al en que se haga el requerimiento.

Art. 130. Lo dispuesto en los tres anteriores artículos será igualmente aplicable al caso en que deje de pagarse una parte del capital del crédito ó de los intereses cuyo pago deberá hacerse en plazos diferentes, si vendiere alguno de ellos sin cumplir el deudor su obligación.

Art. 131. Si para el pago de alguno de los plazos del capital ó de los intereses fuere necesario enajenar la finca hipotecada, y aun quedaren por vencer otros plazos de la obligación, se verificará la venta y se transferirá la finca al comprador con la hipoteca correspondiente á la parte del crédito

Si la parte de crédito pagado se pudiere aplicar á la liberacion de una ó de otra de las fincas gravadas por no ser inferior al importe de la responsabilidad especial de cada una, el deudor elegirá la que haya de quedar libre.

Art. 125. Cuando sea una la finca hipotecada, ó cuando siendo varias no se haya señalado la responsabilidad de cada una por ocurrir el caso previsto en el art. 123, no se podrá exigir la liberacion de ninguna parte de los bienes hipotecados, cualquiera que sea la del crédito que el deudor haya satisfecho.

Art. 126. La hipoteca constituida por el que no tenga derecho para constituirla según el registro, no convalerá aunque el constituyente adquiera despues dicho derecho.

Art. 127. El acreedor no podrá reclamar del tercer poseedor de los bienes hipotecados el pago de su crédito sino cuando el deudor no lo verifique en los diez dias siguientes al vencimiento del plazo.

Art. 128. Requerido al pago el tercer poseedor, deberá satisfacer en el término de otros diez dias la deuda con sus intereses, regulados conforme á lo dispuesto en el art. 114, ó desamparar los bienes hipotecados.

Art. 129. Los diez dias que según el art.

Caja de ahorros sobre el 3 por 100 español.

LA TUTELAR, EXENCION DE LAS ARMAS. DEL SERVICIO DE LAS ARMAS. **COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA** DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA, AUTORIZADA POR REAL ORDEN DE 23 DE AGOSTO DE 1850.

Y BAJO LA PROTECCION DEL GOBIERNO DE S. M.

Oficinas en Córdoba, plazuela de Benavente, 19.

SITUACION DE LA COMPANIA EN 1.º DE MAYO DE 1861.

Capital suscrito, Rvn. 527.949,359. Número de suscritores, 72,657. Títulos comprados, Rvn. 301.421,000.

Estas respetables cifras y los resultados de la liquidacion que solo comprenden de el primer quinquenio, y que se espresan á continuacion, son la mejor garantía que la sociedad puede ofrecer al público.

Ejemplos parciales tomados de la liquidacion de 1860 y pertenecientes á suscritores de esta capital.

Clase de imposicion.	Número de la suscric.	Nombre del suscriptor.	Domicilio.	Edad del aseg. al de suscrib.	Importe de la im-posicion.	Producto en títulos.
Anuales....	12,503	D. Antonio L. Zapata	Córdoba.	1 á 6	2,500	10171,93
	13,496	D. Jose Palomo.	Idem.	2 á 7	500	1917,32
	17,936	D. Francisco Milla.	Idem.	1 á 5	5,000	21140,18

El inspector en esta provincia don Emiliano Santaló, que á la vez lo es de La Mutualidad, seguros mutuos contra incendios, admite suscripciones, da gratis prospectos y estatutos de ambas compañías, tiene de manifiesto las listas de todos los suscritores, las cuatro liquidaciones practicadas y se ofrece á dar esplicaciones á las dudas que puedan ocurrirse.

Se arrienda á pasto y

labor, por tiempo de seis años, en subasta privada bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en Madrid en las oficinas de la casa del Excmo. Sr. Duque de Fernan- Nuñez, calle de Santa Isabel, números 42 y 44, y en esta ciudad de Córdoba en la del administrador de S. E. calle del Paraíso, número 3, un cortijo denominado de la Morena, situado en término de esta dicha ciudad, de cabida de 500 fanegas para sementera, y mas 109 de pastos con encinas y olivos. Los que quieran interesarse en el citado arriendo pueden acudir á cualquiera de los puntos espresados, en los cuales se han de celebrar dobles remates el dia 20 de Junio próximo á las 12 en punto

de su mañana. Córdoba 25 de Mayo de 1861.

Llegaron. — Algodones

para colchas de 2, 3, 4, 6, 8, 10 y 12 cabos. Económicos fosforos á 27 rs. gruesa y á 2 1/4 rs. la docena, de elegantes cajas de 100 cerillos cada una. En la calle del Arco Real, núm. 19.

Editor responsable, ACISLEO DE PRADOS. CORDOBA: Imp. de este periódico, plazuela de Frias, 31 á cargo de D. José Gomez.

Art. 134. La accion hipotecaria prescribirá á los veinte años, contados desde que pueda ejercitarse con arreglo título inscrito.

Art. 135. Las hipotecas legitimamente constituidas sobre bienes que no han de ser en adelante hipotecables con arreglo á esta ley, se registrarán, mientras subsistan, por la legislación anterior.

Art. 136. Las inscripciones y cancelaciones de las hipotecas, se sujetarán á las reglas establecidas en los artículos 2.º y 4.º para las inscripciones y cancelaciones en general, sin perjuicio de las especiales contenidas en este título.

Art. 137. Las hipotecas son voluntarias ó legales.

SECCION SEGUNDA.

De las hipotecas voluntarias.

Art. 138. Son hipotecas voluntarias las convenidas entre partes, ó impuestas por disposicion del dueño de los bienes sobre que se constituyan.

Art. 139. Solo podrán constituir hipoteca voluntaria los que tengan la libre disposicion de sus bienes, ó en caso de no tenerla, se hallen autorizados para ello con arreglo á las leyes.

que no estuviere satisfecha, la cual con los intereses se deducirá del precio.

Si el comprador no quisiere la finca con esta carga, se depositará su importe con los intereses que le corresponda, para que sea pagado el acreedor al vencimiento de los plazos pendientes.

Art. 132. Se considerará tambien como tercer poseedor, para los efectos de los artículos 127 y 128, el que hubiere adquirido solamente el usufructo ó el dominio útil de la finca hipotecada, ó bien la propiedad ó el dominio directo, quedando en el deudor el derecho correlativo.

Si hubiere mas de un tercer poseedor, por hallarse en una persona la propiedad ó el dominio directo, y en otra el usufructo ó el dominio útil, se entenderá con ambas el requerimiento, y será común á ellas el término de los diez dias para pagar la deuda ó de amparar la finca.

Art. 133. Si requerido el deudor, ó el tercer poseedor en su caso, no pagare ni desamparare los bienes hipotecados en los términos señalados respectivamente, podrá pedir el acreedor que se despache mandamiento de ejecucion contra los mismos bienes, presentando el título de su derecho y el documento que acredite haberse verificado dichos requerimientos y su fecha.